

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PARA INVESTIGACIÓN

COMPARECIENTES: Intervienen por una parte el **Dr. Miguel Naranjo Toro, Rector de la Universidad Técnica del Norte**, a quien en adelante se le denominará “UTN” y, por otra parte el **Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar**, a quien en adelante se le denominará “UEB”; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar la presente el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1 LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, es una entidad autónoma de derecho público sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y patrimonio independiente, creada mediante Ley No. 43, promulgada en el Registro Oficial No. 482 del 18 de julio de 1986, con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador.

La Universidad Técnica del Norte es una Institución de Educación Superior, pública y acreditada, forma profesionales de excelencia, éticos, críticos, humanistas, líderes y emprendedores con responsabilidad social: genera, fomenta y ejecuta procesos de investigación, de transferencia de saberes, de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; se vincula con la comunidad, con criterios de sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la Región y del País.

1.2 LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR es una institución de educación superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, en la Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo y la Facultad de Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente en el sector Laguacoto II Kilómetro 1 ½ vía San Simón, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es la de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO:

La “UTN” a través de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y Ambientales (FICAYA) y “UEB” a través la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente (FCCAG), por intermedio de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación para el desarrollo de las funciones de docencia e investigación en el ámbito de los programas y proyectos específicos con los que se puedan articular ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. – ÁMBITO:

El presente convenio es aplicable para las carreras que conforman la Facultad de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y Ambientales “FICAYA”- UTN y la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente “FCCAG” – UEB.

CLÁUSULA CUARTA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN:

Las acciones de cooperación entre la “UTN/FICAYA” y la " UEB/FCCAG ", en actividades inherentes al interés de las partes se podrían realizar a través de cartas compromiso suscritas entre los decanatos y las áreas específicamente involucradas, instrumentos a través de los cuales se expliciten las obligaciones en la prestación de recursos humanos, financieros y otros; esto en el marco de la ejecución de campos de acción como: la implementación de: ensayos cooperativos, la configuración de redes vinculadas a grupos de investigación, la práctica docente empleando el modelo de clases espejo, el diseño y ejecución de programas de formación continua y de posgrado, la planificación de eventos científicos y de divulgación de resultados, el levantamiento y publicación de artículos científicos y el uso compartido de instalaciones y equipamiento para el desarrollo de ensayos réplica y de inter-comparación

CLÁUSULA QUINTA. - CAMPOS DE ACCIÓN:

Áreas donde se realizará la cooperación, con el presente convenio serán:

5.1 Ensayos cooperativos. - Los que en el marco del desarrollo de investigaciones relacionadas con la ejecución de proyectos específicos o vinculados a líneas de investigación individual o compartida se puedan replicar al mismo tiempo dentro de los campos experimentales de ambas instituciones.

5.2 La configuración de redes vinculadas a grupos de investigación. - La oportunidad de que al identificarse confluencias en el desarrollo de líneas de investigación específicas se puedan gestar grupos de investigación que se registren ante los organismos competentes con el fin de desarrollar investigación con una mayor cobertura geográfica y de impacto a nivel regional y nacional.

5.3 La práctica docente empleando el modelo de clases espejo. - La oportunidad de que docentes de ambas instituciones compartan de sus cátedras específicas el desarrollo de conferencias en formato virtual que refuercen el desarrollo del entorno educativo, donde los estudiantes puedan interactuar en el desarrollo de las temáticas específicas previamente acordadas entre los docentes.

5.4 El diseño y ejecución de programas de formación continua y de posgrado. - Posibilitando de que entre ambas facultades y carreras relacionadas se pueda diseñar una oferta compartida de programas de formación continua y de posgrado.

5.5 La planificación de eventos científicos y de divulgación de resultados de investigaciones.- el desarrollo de simposios, congresos, seminarios en los que docentes e investigadores de ambas

instituciones puedan participar exhibiendo resultados de sus trabajos individuales, así como del producto de acciones cooperativas.

5.6 El levantamiento y publicación de artículos científicos. - La cooperación en el desarrollo de investigaciones compartidas que deriven en la oportunidad de publicar resultados en calidad de autores, co-autores, autores correspondientes en el marco de los planes de investigación institucionales.

5.7 El uso compartido de instalaciones y equipamiento para el desarrollo de ensayos réplica y de inter comparación. - Previo acuerdo entre las partes se posibilitará el uso de las instalaciones y equipamiento para el desarrollo de prácticas, pasantías, trabajos de titulación de pre y posgrado, así como la corrida de ensayos para inter-comparaciones en la ejecución de protocolos de análisis.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En las acciones conjuntas que la "UTN/ FICAYA" y la "UEB/FCCAG", decidan realizar, las dos instituciones se comprometen a aportar los recursos que sean necesarios para lograr los objetivos que se establezcan en las cartas compromiso, los mismos que serán los instrumentos operativos de este convenio específico.

También deberá realizar una propuesta en la que se establezca el plan operativo anual de trabajo en el que constarán resultados, actividades, responsables, presupuesto, medios de verificación y fechas de ejecución. El mismo será puesto a consideración de las máximas autoridades de las dos instituciones o sus delegados para su acuerdo y aprobación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Siendo la "UTN/FICAYA" y la "UEB/FCCAG", instituciones estatales no pueden guardar u ocultar los resultados de las investigaciones realizadas sean en forma individual o en cooperación con otras organizaciones. Por lo tanto, los resultados de las investigaciones conjuntas serán considerados bienes públicos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DIVULGACIÓN Y RESULTADOS:

"UTN/ FICAYA" y la "UEB/FCCAG", acuerdan que los resultados académicos, científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, deberán ser publicadas en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de las dos instituciones para el logro de tales resultados.

CLÁUSULA NOVENA. – ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La "UTN/FICAYA" y la "UEB/FCCAG", designarán un representante por cada institución, quienes dentro de sus funciones tendrán la de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados que generen las actividades de cooperación enmarcadas dentro del convenio específico y las cartas compromiso que se deriven.

Para la administración y supervisión de todos los procesos y actividades de este Convenio, se delegan a los siguientes representantes:

POR PARTE DE UTN:

Nombre: Ing. Doris Chalampunte, PhD.

Cargo: Coordinadora Agropecuaria

Correo: dschalampunte@utn.edu.ec

POR PARTE DE LA UEB

Nombre: Ing. José Luis Altuna Vásquez, MSc.

Cargo: Decano FCCAG

Correo: jaltuna@ueb.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA. – PLAZO:

El plazo del presente convenio es de 2 años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente si no hubiese reparos por una de las partes.

Una vez concluida la vigencia del Convenio, “LAS PARTES” se encuentran en la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del presente instrumento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes:

Por la UTN:

Nombre: PhD. Miguel Naranjo Toro

Cargo: Rector

Email: rectorado@utn.edu.ec

Documentos habilitantes

- 1.- La acción de personal de nombramiento como representante legal
- 2.- Copia de cédula de ciudadanía del/la representante legal

Por la " UEB”

Nombre: Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez

Cargo: Rector

Email: hrojas@ueb.edu.ec

Documentos habilitantes

- 1.- La acción de personal de nombramiento como representante legal
- 2.- Copia de cédula de ciudadanía del/la representante legal

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para los efectos que se deriven del presente convenio, la Universidad Técnica del Norte fija su domicilio en esta ciudad de Ibarra y la Universidad Estatal de Bolívar en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar. Toda notificación deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

UTN:

Dirección: Av. 17 de julio 5-21 y Gral. José María Córdova - Sector El Olivo

Teléfono: +593 06 2997800

E-mail: info@utn.edu.ec – rectorado@utn.edu.ec

Página: www.utn.edu.ec

UEB:

Dirección: Campus Laguacoto, Universidad Estatal de Bolívar

Teléfono: 03 2983 211 Ext- 102

Correo electrónico: decanato.agropecuarias@ueb.edu.ec

Página: <https://www.ueb.edu.ec/>

DECIMA TERCERA. – TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por circunstancias imprevistas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el Convenio.

Las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

Sin perjuicio de lo establecido en otras estipulaciones de este instrumento, podrá dar por terminado el presente instrumento de manera total o parcial en cualquier momento y por cualquier razón, mediante notificación por escrito remitida a la INSTITUCIÓN en un plazo no menor a 30 días de anticipación, pese a no existir incumplimiento alguno por parte de la INSTITUCIÓN, que en cuyo caso no tendrá la obligación de comunicar los motivos de tal decisión, terminado el convenio por esta causa. La INSTITUCIÓN no tendrá derecho a recibir compensación alguna, ni tampoco genera obligaciones.

Previo a la terminación del presente Convenio por cualquiera de las causales, las partes suscribirán un Acta de finiquito, que denote el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente Convenio, las partes procuraran superarlas mediante la participación directa de los responsables del convenio/

las máximas autoridades de las instituciones que suscriben este documento; de no llegar a un acuerdo se someterán a la decisión de un Centro de Mediación, que la parte proponente decida, debiendo asumir el pagar la tasa de mediación.

Todos los costos, honorarios, gastos, etcétera que se originen a consecuencia de la intervención del referido Centro de Arbitraje y Mediación, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones; sin embargo, la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto, si el laudo le fuese favorable al actor

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN:

La UTN y la UEB aceptan todas las estipulaciones del presente instrumento por convenir a sus respectivos intereses por lo que para constancia firman electrónicamente. En la ciudad de Ibarra a los 21 días del mes de enero del 2025.

Dr. Miguel Naranjo Toro. PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Administrador de Convenio:
Abg. Pedro Jaramillo MSc. Asesor de Rectorado UTN.	Abg. Hugo Torres A. MSc. Procurador General UTN	Ing. Freddy Delgado MSc. Relaciones Nacionales.	Dra. Doris Chalampunte. FICAYA-UTN